

Santiago, 25 de octubre de 2021

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.
INSCRIPCION REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES N° 467

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente del Consejo
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Comunica hecho esencial.

De mi consideración:

Por medio de la presente, estando debidamente facultado y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, en relación con la Norma de Carácter General N° 30 de vuestra Comisión, vengo a informar a usted como hecho esencial de **Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.** ("la Sociedad") lo siguiente:

La Sociedad ha suscrito con el Ministerio de Obras Públicas el Convenio Ad Referéndum N° 8, en virtud del cual se acordó, como aspecto principal, la extensión de la vigencia del contrato de concesión respecto de la Obra Pública Fiscal "Autopista Santiago – San Antonio" por 4 meses contados desde el 21 de noviembre de 2021. En consecuencia, el plazo de la concesión finalizaría el día 21 de marzo de 2022. El referido Convenio Ad Referéndum entrará en vigencia con la publicación del Decreto Supremo que lo apruebe.

Se hace presente que este nuevo Convenio ha sido extendido a petición del Ministerio de Obras Públicas, con la finalidad de poder finalizar el proceso de la adjudicación en el marco del proceso de relicitación en curso del contrato de concesión sobre la referida obra pública fiscal.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Leonardo Andrés López Campos
Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.
Director